



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1266



BUENOS AIRES, '16 AGO 2013

VISTO el Expediente N° S01:0145073/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de julio de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIENTO DIEZ (110) viviendas y su infraestructura en la Localidad de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

8844

fu

my

P

A



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1266



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

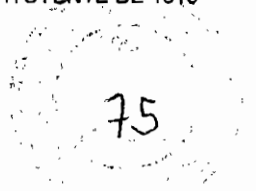
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

8844
[Handwritten signatures and marks]



1266



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 2 de julio de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIENTO DIEZ (110) viviendas y su infraestructura en la Localidad de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO, por la suma total

8844
[Handwritten signature]

NY
[Handwritten signature]

3
[Handwritten signature]



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

76

de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 29.656.000. Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1266**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

8844
All
NY

1266

ANEXO

77



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 2... días del mes de JULIO del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de CHOELE CHOEL de la Provincia de RÍO NEGRO (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su INTENDENTE Sr. Daniel Rubén BELLOSO, con domicilio legal en la calle San Martín N°1327 de la Ciudad de Choele Choel , Provincia de Río Negro, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dicha obra en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración la obra denominada "Construcción de 110 Viviendas e Infraestructura" detalladas en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con

S.S.D.U.y.V.
N° 967/13
ACU

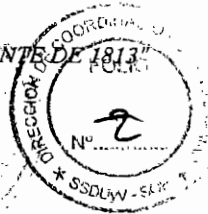
MPFIC
AS 2009

38/4/13
[Handwritten signature]

1266

ANEXO

78



los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la memoria descriptiva del proyecto que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de la obra en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Diciembre del año 2012-----

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 907/13

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de la obra, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-65454695-5) por

Handwritten signatures and initials, including '88' and a large signature.

1266

ANEXO

79



anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 2350022618 de la Sucursal Choele Choel la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de la obra por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e)

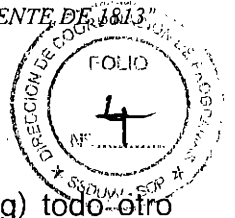
S.S.D.U.V.
ACU N° 907/13

8844

1266

ANEXO

80



Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendición de cuentas, detallada y debidamente documentada, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendición de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 967/13

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA,

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

1266

ANEXO

81



sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO en tiempo y forma.-----

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la

S.S.D.U.VV.
ACU. N° 907/13

8844



tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMO QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

S.S.D.U.y.v.
N° 907/13
ACU

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

88/14

AFR. GERMANA A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DANIEL BELLOSO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

ANEXO



83

[Handwritten signature]
 S. S. D. U. Y. V. MUNICIPAL

3844

PROVINCIA : Rio Negro
 MUNICIPIO : Choele Choel
 LOCALIDAD : Choele Choel
 OBRAS POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION DE LA OBRA : "110 Viviendas e Infraestructura"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS : 110
 UBICACION EXACTA :
 PLAZO DE EJECUCION : 24 meses
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

S.S.D.U.Y.V.
 ACU N° 907/13

DESCRIPCION DEL ITEM	MONTO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
TAREAS PRELIMINARES	\$ 2.035.719,40	6,86%	95%								
HORMIGON ARMADO	\$ 4.677.050,06	15,77%	5%	15%	10%	15%	10%	10%	5%	10%	5%
MAMPOSTERIA	\$ 3.875.811,02	13,07%		15%	20%	10%	10%	10%	5%	10%	10%
AISLACIONES	\$ 544.747,69	1,84%		15%	15%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
REVOQUES	\$ 3.206.206,42	10,81%		5%	5%	10,50%	5%	5%	5%	5%	5%
CUBIERTA	\$ 1.701.903,79	5,74%		5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%
CIELORRASO	\$ 1.203.785,61	4,06%									
CARPETAS	\$ 669.869,33	2,26%					10%	10%	10%	5%	10%
PISOS	\$ 1.358.989,23	4,58%					5%	5%	5%	5%	5%
PINTURA	\$ 1.907.128,48	6,43%									
VIDRIOS	\$ 113.612,46	0,38%									
INSTALACION ELECTRICA	\$ 751.494,30	2,53%			5%	10%	5%	5%	5%	5%	5%
INSTALACION SANITARIA	\$ 2.074.994,31	7,00%	5%	5%	5%	10%	10%	5%	5%	5%	5%
INSTALACION DE GAS	\$ 684.912,50	2,31%					5%	5%	5%	5%	5%
CARPINTERIA	\$ 3.284.466,76	11,08%		15%	10%	5%	5%	5%	2%	2%	10%
REVESTIMIENTOS	\$ 365.286,67	1,23%									5%
INFRAESTRUCTURA	\$ 1.200.011,98	4,05%		15%	10%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
TOTAL	29.656.000,00	100%									

DESCRIPCION DEL ITEM	MONTO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
PERCENTAJE DE AVANCE MENSUAL		7,66%		8,10%	7,57%	7,27%	5,99%	5,99%	4,21%	4,66%	4,70%
PERCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO		7,86%		15,76%	23,33%	30,61%	36,60%	42,58%	46,76%	51,46%	56,16%
MONTO A CERTIFICAR MENSUAL		2.271.535,65	2.403.159,13	2.244.852,37	2.157.328,23	1.776.546,59	1.774.992,46	1.248.815,41	1.382.343,59	1.394.039,44	1.394.039,44
MONTO A CERTIFICAR ACUMULADO		2.271.535,65	4.674.894,76	6.919.547,15	9.076.875,38	10.853.421,97	12.628.414,44	13.877.229,84	15.259.573,43	16.653.612,87	18.047.652,31

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHC

MUNICIPALIDAD - PROVINCIA : CHOELE CHOEL - RÍO NEGRO

N° Orden	Mes base de precios	Municipio	CUT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Código de localidad (RUBEC)	Latitud / Longitud	Línea de Acción	Aportes					
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	dic-12	Choel Choel	3026454865-5	Construcción de 110 Viviendas e Infraestructura	110	Choel Choel	PC3-Lote 11, Fracción A, Sección XI, Manantías 877A, 877B, 877C, 877D, 877E, 877F, 877G, 877H, 877I, 877J, 877K, 877L, 877M, 877N, 877O, 877P, 877Q, 877R, 877S, 877T, 877U, 877V, 877W, 877X, 877Y, 877Z, 877AA, 877AB, 877AC, 877AD, 877AE, 877AF, 877AG, 877AH, 877AI, 877AJ, 877AK, 877AL, 877AM, 877AN, 877AO, 877AP, 877AQ, 877AR, 877AS, 877AT, 877AU, 877AV, 877AW, 877AX, 877AY, 877AZ, 877BA, 877BB, 877BC, 877BD, 877BE, 877BF, 877BG, 877BH, 877BI, 877BJ, 877BK, 877BL, 877BM, 877BN, 877BO, 877BP, 877BQ, 877BR, 877BS, 877BT, 877BU, 877BV, 877BW, 877BX, 877BY, 877BZ, 877CA, 877CB, 877CC, 877CD, 877CE, 877CF, 877CG, 877CH, 877CI, 877CJ, 877CK, 877CL, 877CM, 877CN, 877CO, 877CP, 877CQ, 877CR, 877CS, 877CT, 877CU, 877CV, 877CW, 877CX, 877CY, 877CZ, 877DA, 877DB, 877DC, 877DD, 877DE, 877DF, 877DG, 877DH, 877DI, 877DJ, 877DK, 877DL, 877DM, 877DN, 877DO, 877DP, 877DQ, 877DR, 877DS, 877DT, 877DU, 877DV, 877DW, 877DX, 877DY, 877DZ, 877EA, 877EB, 877EC, 877ED, 877EE, 877EF, 877EG, 877EH, 877EI, 877EJ, 877EK, 877EL, 877EM, 877EN, 877EO, 877EP, 877EQ, 877ER, 877ES, 877ET, 877EU, 877EV, 877EW, 877EX, 877EY, 877EZ, 877FA, 877FB, 877FC, 877FD, 877FE, 877FF, 877FG, 877FH, 877FI, 877FJ, 877FK, 877FL, 877FM, 877FN, 877FO, 877FP, 877FQ, 877FR, 877FS, 877FT, 877FU, 877FV, 877FW, 877FX, 877FY, 877FZ, 877GA, 877GB, 877GC, 877GD, 877GE, 877GF, 877GG, 877GH, 877GI, 877GJ, 877GK, 877GL, 877GM, 877GN, 877GO, 877GP, 877GQ, 877GR, 877GS, 877GT, 877GU, 877GV, 877GW, 877GX, 877GY, 877GZ, 877HA, 877HB, 877HC, 877HD, 877HE, 877HF, 877HG, 877HH, 877HI, 877HJ, 877HK, 877HL, 877HM, 877HN, 877HO, 877HP, 877HQ, 877HR, 877HS, 877HT, 877HU, 877HV, 877HW, 877HX, 877HY, 877HZ, 877IA, 877IB, 877IC, 877ID, 877IE, 877IF, 877IG, 877IH, 877II, 877IJ, 877IK, 877IL, 877IM, 877IN, 877IO, 877IP, 877IQ, 877IR, 877IS, 877IT, 877IU, 877IV, 877IW, 877IX, 877IY, 877IZ, 877JA, 877JB, 877JC, 877JD, 877JE, 877JF, 877JG, 877JH, 877JI, 877JJ, 877JK, 877JL, 877JM, 877JN, 877JO, 877JP, 877JQ, 877JR, 877JS, 877JT, 877JU, 877JV, 877JW, 877JX, 877JY, 877JZ, 877KA, 877KB, 877KC, 877KD, 877KE, 877KF, 877KG, 877KH, 877KI, 877KJ, 877KK, 877KL, 877KM, 877KN, 877KO, 877KP, 877KQ, 877KR, 877KS, 877KT, 877KU, 877KV, 877KW, 877KX, 877KY, 877KZ, 877LA, 877LB, 877LC, 877LD, 877LE, 877LF, 877LG, 877LH, 877LI, 877LJ, 877LK, 877LL, 877LM, 877LN, 877LO, 877LP, 877LQ, 877LR, 877LS, 877LT, 877LU, 877LV, 877LW, 877LX, 877LY, 877LZ, 877MA, 877MB, 877MC, 877MD, 877ME, 877MF, 877MG, 877MH, 877MI, 877MJ, 877MK, 877ML, 877MM, 877MN, 877MO, 877MP, 877MQ, 877MR, 877MS, 877MT, 877MU, 877MV, 877MW, 877MX, 877MY, 877MZ, 877NA, 877NB, 877NC, 877ND, 877NE, 877NF, 877NG, 877NH, 877NI, 877NJ, 877NK, 877NL, 877NM, 877NN, 877NO, 877NP, 877NQ, 877NR, 877NS, 877NT, 877NU, 877NV, 877NW, 877NX, 877NY, 877NZ, 877OA, 877OB, 877OC, 877OD, 877OE, 877OF, 877OG, 877OH, 877OI, 877OJ, 877OK, 877OL, 877OM, 877ON, 877OO, 877OP, 877OQ, 877OR, 877OS, 877OT, 877OU, 877OV, 877OW, 877OX, 877OY, 877OZ, 877PA, 877PB, 877PC, 877PD, 877PE, 877PF, 877PG, 877PH, 877PI, 877PJ, 877PK, 877PL, 877PM, 877PN, 877PO, 877PP, 877PQ, 877PR, 877PS, 877PT, 877PU, 877PV, 877PW, 877PX, 877PY, 877PZ, 877QA, 877QB, 877QC, 877QD, 877QE, 877QF, 877QG, 877QH, 877QI, 877QJ, 877QK, 877QL, 877QM, 877QN, 877QO, 877QP, 877QQ, 877QR, 877QS, 877QT, 877QU, 877QV, 877QW, 877QX, 877QY, 877QZ, 877RA, 877RB, 877RC, 877RD, 877RE, 877RF, 877RG, 877RH, 877RI, 877RJ, 877RK, 877RL, 877RM, 877RN, 877RO, 877RP, 877RQ, 877RR, 877RS, 877RT, 877RU, 877RV, 877RW, 877RX, 877RY, 877RZ, 877SA, 877SB, 877SC, 877SD, 877SE, 877SF, 877SG, 877SH, 877SI, 877SJ, 877SK, 877SL, 877SM, 877SN, 877SO, 877SP, 877SQ, 877SR, 877SS, 877ST, 877SU, 877SV, 877SW, 877SX, 877SY, 877SZ, 877TA, 877TB, 877TC, 877TD, 877TE, 877TF, 877TG, 877TH, 877TI, 877TJ, 877TK, 877TL, 877TM, 877TN, 877TO, 877TP, 877TQ, 877TR, 877TS, 877TT, 877TU, 877TV, 877TW, 877TX, 877TY, 877TZ, 877UA, 877UB, 877UC, 877UD, 877UE, 877UF, 877UG, 877UH, 877UI, 877UJ, 877UK, 877UL, 877UM, 877UN, 877UO, 877UP, 877UQ, 877UR, 877US, 877UT, 877UU, 877UV, 877UW, 877UX, 877UY, 877UZ, 877VA, 877VB, 877VC, 877VD, 877VE, 877VF, 877VG, 877VH, 877VI, 877VJ, 877VK, 877VL, 877VM, 877VN, 877VO, 877VP, 877VQ, 877VR, 877VS, 877VT, 877VU, 877VV, 877VW, 877VX, 877VY, 877VZ, 877WA, 877WB, 877WC, 877WD, 877WE, 877WF, 877WG, 877WH, 877WI, 877WJ, 877WK, 877WL, 877WM, 877WN, 877WO, 877WP, 877WQ, 877WR, 877WS, 877WT, 877WU, 877WV, 877WW, 877WX, 877WY, 877WZ, 877XA, 877XB, 877XC, 877XD, 877XE, 877XF, 877XG, 877XH, 877XI, 877XJ, 877XK, 877XL, 877XM, 877XN, 877XO, 877XP, 877XQ, 877XR, 877XS, 877XT, 877XU, 877XV, 877XW, 877XX, 877XY, 877XZ, 877YA, 877YB, 877YC, 877YD, 877YE, 877YF, 877YG, 877YH, 877YI, 877YJ, 877YK, 877YL, 877YM, 877YN, 877YO, 877YP, 877YQ, 877YR, 877YS, 877YT, 877YU, 877YV, 877YW, 877YX, 877YY, 877YZ, 877ZA, 877ZB, 877ZC, 877ZD, 877ZE, 877ZG, 877ZH, 877ZI, 877ZJ, 877ZK, 877ZL, 877ZM, 877ZN, 877ZO, 877ZP, 877ZQ, 877ZR, 877ZS, 877ZT, 877ZU, 877ZV, 877ZW, 877ZX, 877ZY, 877ZZ	\$ 2.271.536,85	\$ 2.403.156,13	\$ 2.244.852,37	\$ 2.157.328,23	\$ 1.776.546,59	\$ 1.776.546,59			
								Aporte MUNICIPIO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		
								SUM TOTAL	\$ 2.271.536,85	\$ 2.403.156,13	\$ 2.244.852,37	\$ 2.157.328,23	\$ 1.776.546,59	\$ 1.776.546,59		
Aporte MACIÓN	\$ 2.271.536,85	\$ 2.403.156,13	\$ 2.244.852,37	\$ 2.157.328,23	\$ 1.776.546,59	\$ 1.776.546,59										
Aporte MUNICIPIO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00										
TOTAL	\$ 2.271.536,85	\$ 2.403.156,13	\$ 2.244.852,37	\$ 2.157.328,23	\$ 1.776.546,59	\$ 1.776.546,59										

TOTALES

ANEXO



DANIEL BELLOSO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL



85

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 907/13

8844




8844

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 967/B

DIGNO - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

		MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MONTO TOTAL
		\$ 1.248.815,41	\$ 1.382.243,58	\$ 1.384.038,44	\$ 1.471.205,36	\$ 1.480.258,31	\$ 1.448.782,84	\$ 1.000.804,47	\$ 1.005.834,35	\$ 922.855,79	\$ 1.005.591,20	\$ 987.037,27	\$ 982.883,92	\$ 805.843,75	\$ 554.294,78	\$ 396.483,47	\$ 351.845,82	\$ 339.886,26	\$ 281.201,54	\$ 29.856.000,00
		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
		\$ 1.248.815,41	\$ 1.382.243,58	\$ 1.384.038,44	\$ 1.471.205,36	\$ 1.480.258,31	\$ 1.448.782,84	\$ 980.804,47	\$ 1.005.834,35	\$ 922.855,79	\$ 1.005.591,20	\$ 987.037,27	\$ 982.883,92	\$ 805.843,75	\$ 554.294,78	\$ 396.483,47	\$ 351.845,82	\$ 339.886,26	\$ 281.201,54	\$ 29.856.000,00
		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
		\$ 1.248.815,41	\$ 1.382.243,58	\$ 1.384.038,44	\$ 1.471.205,36	\$ 1.480.258,31	\$ 1.448.782,84	\$ 980.804,47	\$ 1.005.834,35	\$ 922.855,79	\$ 1.005.591,20	\$ 987.037,27	\$ 982.883,92	\$ 805.843,75	\$ 554.294,78	\$ 396.483,47	\$ 351.845,82	\$ 339.886,26	\$ 281.201,54	\$ 29.856.000,00

ANEXO

Daniel Silesco
 DANIEL SILESCO
 INTERLENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CHOLE CHOEI



86

1266

ANEXO

Anexo al Artículo 1°



87

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
- 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V.
N° 907/13
ACU

13-11

8844

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

88



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

S.S.D.U.y.V.
N° 907/13
ACU

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

Handwritten signatures and scribbles, including the number '884' and a large circular scribble.

ANEXO

89



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.
Nº 907/13
ACU

MPPFPyS
LOGOP - PROY-301
13071

Handwritten signatures and initials, including 'N', 'M', and '88/1/5'.

ANEXO



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V.
ACU N° 987/13

MPPFPYS
UCAP - PROCESSION
1271

8844

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

91



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

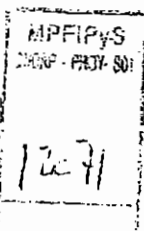
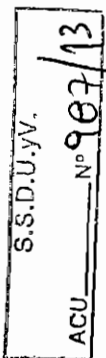
Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de



8844

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

92



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.V.
N° 987/13
ACU

MPPFIPYS
LUDAF - PNOY - SDI
12071

8844
[Handwritten signatures and scribbles]

ANEXO

93



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

1

S.S.D.U.y.V.
Nº 987/13
ACU

NIPFIPyS
SOP - PROM - SSI
13071

8844

S.S.D.U.yV.
ACU N° 907/13

RENCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/QUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

PROGRAMA:
PLANILLA A

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Físico Acumulado %			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones			
				Previsión		Certificado		Diferencia		Previsión		Certificado					Diferencia		
				%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%					Monto	%	Monto

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Municipio

[Handwritten Signature]

1266

ANEXO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
N° 48

94

ACU
S.S.D.U.yV.
N°

ANEXO



95

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

INVERSIONES REALIZADAS:

OBRA:.....
 IMUNICIPIO:.....
 LOCALIDAD:.....
 PROVINCIA:.....
 OBRA:.....

Tipo de Comprobante (1)	Nº	Fecha	Proveedor con Nº de CUIT	Concepto	Forma de Pago (2)	Fecha de Pago	Importe
						TOTAL	

S.S.D.U.V. Nº 987/13
 ACU

(1) El tipo de comprobante podrá ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET FACTURA.

(2) Nº de Cheque y/u orden de pago.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....
 RESPONSABLE CONTABLE
 (FIRMA Y SELLO)

.....
 MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
 (FIRMA Y SELLO)

8844

ANEXO



96

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:
MUNICIPIO:
PROVINCIA:

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n)..... en mi (nuestro) carácter de de con domicilio legal en la calle..... N°..... de la localidad de Provincia de, manifestamos con carácter de declaración jurada:

S.S.D.U.V.V. N° 98713 ACU

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....
Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

8844

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

1266

ANEXO IV

ANEXO

97

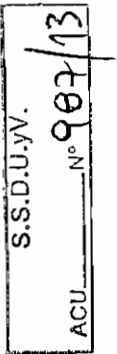


- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

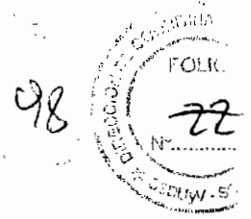
.....
RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

.....
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)



8844

ANEXO



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y Nº DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO:

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

S.S.D.U.y.v.
Nº 967/13
ACU

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

844
[Handwritten marks]

99
FOLIO
Nº 23
S.S.D.U.V.

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

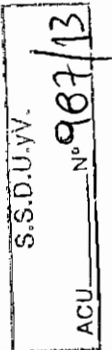
Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.



28/11

ASUNCIÓN NUEVAS AUTORIDADES

ACTA Nº 01/2011.-

ANEXO

100



En Choele Choel, provincia de Río Negro a los 4 días del mes de diciembre del año 2011, siendo las 20:00 horas y convocados en las instalaciones del Playón Polideportivo municipal, se reúnen los integrantes del Concejo Municipal y Contralor Municipal, cuyo mandato finaliza el día de la fecha, junto con las autoridades electas para el período 2011-2015, funcionarios provinciales, regionales, integrantes de entidades intermedias locales, personal municipal y vecinos de la localidad, con el objeto de realizar el acto de traspaso del mando a las nuevas autoridades.-----

Seguidamente el Sr. Ricardo Emilio Calvo dirigirá unas palabras de despedida al pueblo de Choele Choel.-----

A continuación invitamos a subir al escenario para dar inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Deliberante: Al primer Concejal del Frente para la Victoria Señor Daniel Castro Ares, a la segunda Concejal por el Frente para la Victoria Señora Esther Montobbio, al tercer Concejal por el Frente para la Victoria Señor Hugo Corregidor, al cuarto Concejal por el Frente para la Victoria señora Liliana Catalano, al primer Concejal por la Alianza Concertación para el Desarrollo señor Alejandro Feky, a la segunda Concejal por la Alianza Concertación para el Desarrollo, señora María Beatriz Suárez, al primer Concejal por el Partido Provincial Rionegrino señor Dingerman Trincheri.-----

A continuación y tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal, el Presidente del Concejo saliente, Señor Ricardo Emilio Calvo realizará la toma de juramento al electo Presidente del Concejo Municipal Señor Daniel Castro Ares.-----

El Concejo Deliberante tiene como parte de sus atribuciones el sancionar todas las normativas necesarias para poner en práctica las atribuciones y poderes conferidos al gobierno municipal por la Carta Orgánica y la Constitución Provincial, previo a esto, el Presidente de Concejo tomará juramento a los Concejales electos, comenzando por la señora Ester Montobbio, el señor Hugo Corregidor, la señora Liliana Catalano, todos ellos del Frente para la Victoria. También tomará juramento al señor Alejandro Feky y a la señora María Beatriz Suárez, concejales de la Alianza Concertación para el Desarrollo, y por último tomará juramento al señor

S.S.D.U.V.
Nº 987/13
ACU

844
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

1266

ANEXO



Dingerman Trincheri, concejal electo por el Partido Provincia Rionegrino.-----

A continuación el Presidente de Concejo Deliberante, tomará juramento a los funcionarios electos para la Contraloría Municipal, recayendo el mismo en el señor Carlos Atilio López por el Frente para la Victoria, Marianella Segatori, por la Alianza Concertación para el Desarrollo e Ileana Isabel Pancrazi, por el Partido Provincial Rionegrino.-----

101

A continuación, y según lo acordado en sesiones previas, el Señor Presidente da inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Deliberante, presentando diversas cuestiones que serán de aplicación en el nuevo gobierno, tales como: Nombramiento de autoridades del Concejo, Reglamento de Funcionamiento y el Organigrama Municipal que propone el Intendente para el nuevo período. En referencia al Reglamento del Concejo, al cual no se le dará lectura dada su extensión y cuya copia adjunto a la presente, solicita a los señores concejales levanten la mano quienes votan en positivo por la aprobación en general. El tratamiento en particular de la norma será acordado en la próxima sesión ordinaria.-----

Habiéndose presentado el proyecto de Ordenanza del Organigrama Municipal a los bloques de Concejales, se procederá a dar lectura a la misma y su puesta en consideración por parte del Concejo, solicitando levanten la mano quienes votan por su aprobación, cuyo resultado es: votos por la afirmativa y votos por la negativa.-----

En el marco de la presente sesión, el señor Presidente Daniel Castro Ares invita al Intendente electo, señor Daniel Rubén Belloso, a subir al escenario para la toma de juramento.-----

Acto seguido el señor Intendente Municipal, Daniel Belloso tomará juramento al equipo que ha designado para que lo acompañe en su gestión. Jura en primer lugar quién será su Secretario Privado, señor Oscar Nuñez. A continuación juran el Secretario de Planificación y Desarrollo Local, señor Luis José Manzor, el Secretario de Infraestructura y Servicios Público, señor Ricardo Vazquez, la Secretaria de Desarrollo Social, señora Cristina Mabel Sarti y el Secretario de Gobierno y Hacienda señor Sebastian Altamiranda.-----

En nombre del nuevo gobierno, hablará al pueblo de Choele Choel el señor Intendente Municipal Daniel Rubén Belloso.-----

Luego de ello el señor Presidente del Concejo da por finalizada la sesión, convocando para sesión ordinaria el día 6 del corriente, en la Sala de Sesiones del Municipio a las 12:30 horas.-----

S.S.D.U.V. Nº 90713
ACU

8814

[Handwritten signature]
A. Rionegro

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
2



[Handwritten signature]
124344

[Handwritten signature] 103
Donok

[Handwritten signature]
Catalina
NATALIA VILLAN

[Handwritten signature]
LEANDRO TOZZI

Audrey Astete
Audrey Astete

[Handwritten signature]
Almer Robodno

[Handwritten signature]
27.884.372

[Handwritten signature]
BUS 33238548

[Handwritten signature]
Romulo Garcia

[Handwritten signature]
Lolona Ariel

[Handwritten signature]
Nidia Palomo

[Handwritten signature]
Ester Kuntelava

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gisela Calvo

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS MARINO

[Handwritten signature]
Dora R. S.
380 60 588

[Handwritten signature]
CAROL MARGARITA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luis...

S.S.D.U.V.
ACU N° 987/13

8HM

1266

[Signature]
Andrea Huberman

[Signature]
ROSEL VAZQUEZ

ANEXO



104

[Signature]
ARMANDO BARRIO'S

[Signature]
Luis Antonio

Agoruel =

[Signature]
Viviana Fernandez

[Signature]
Hervé
Berio

[Signature]
Seraia Laguardin

[Signature]
LALA JONATHAN

S.S.D.U.VV.
ACU N° 967/13

[Signature]
Cecilia Alvarez

[Signature]
TORACIO MARILIA

[Signature]
RUIZ ROSA

[Signature]
Alicia

[Signature]

[Signature]

CERTIFICACION FOTOCOPIAS
Varias Hojas



Serie A 001489 CERTIFICO que el instrumento que consta de
..... 05 (..... C.O.G.) hojas, es
fotocopia fiel de su original que tengo a la
vista, doy fé. Choele choel
(Río Negro), 03 de septiembre de 2012.

ERIKA G. RABH
NOTARIO
TITULAR REGISTRO 145
CHOELE CHOEL (R.N.)

2844